

decímetros cuadrados, y linda: según se mira a la fachada del edificio, desde la Avenida de Lorca, derecha, local número siete, patio de luces, escalera de acceso y local número ocho; izquierda, Miguel Antonio y Luisa Giménez Lorca, y espalda, patio de luces, escalera de acceso, local número ocho y otro patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al folio 165, finca nº 33.117.

Dado en Murcia, a 5 de febrero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1572

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

#### EDICTO

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas nº 441/89 AG/M, sobre daños y lesiones en tráfico, a virtud de denuncia de Policía Municipal, contra Luis Javier Muñoz Calero, en las que recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

#### Sentencia 225/89

En la villa de Águilas, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la Sra. doña M<sup>a</sup> del Carmen González Tobarra, Juez de Distrito sustituta de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con el nº 441/89, en las que han sido partes: de la una, como denunciante, Luis Marchand y José María Ruiz García; y de la otra, como denunciado, Luis Javier Muñoz Calero, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan en autos, con la asistencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Luis Javier Muñoz Calero como autor de una falta del artículo 586 bis, del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa, y al pago de las costas de este juicio. Responsabilidad civil: indemnización a Luis Marchand, en 42.568 pesetas por daños a su vehículo y a José María Ruiz García, en 138.923 pesetas por daños a su vehículo, y en 33.500 pesetas por las lesiones sufridas y gastos médico-farmacéuticos acreditados, y todo ello incrementado en legal forma, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía Aegón. Cúmplase, al notificar esta resolución, lo preceptuado al respecto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mencionado Luis Javier Muñoz Calero, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, para que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución recaída.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado, expido el presente que firmo en Lorca, a 1 de febrero de 1991.— El Secretario.

Número 1676

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE MADRID

#### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de secuestro número 1.126/84, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Juan Martínez Ruipérez y doña María Gloria Hernández García, con domicilio en la calle Reina Victoria, nº 34 (Cartagena), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, 66, segunda planta, Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de abril de 1991 próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 9 de mayo de 1991 próximo y hora de las 11.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 6 de junio de 1991 próximo y hora de las 11, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado, Banco de Bilbao-Vizcaya, c/c número 20.000/4, sucursal 4070-Juzgados, una cantidad igual o superior al sesenta por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### La finca objeto de licitación es la siguiente:

En Cartagena. Un trozo de terreno cercado, de superficie dos mil metros cuadrados, sito en diputación de San Félix, de dicho término, conteniendo una vivienda en planta baja, distribuida en vestíbulo, cuarto de estar, comedor-cocina, tres dormitorios y baño, con una superficie edificada de ciento doce metros cuadrados, y quedando el resto del terreno destinado a ensanche de la expresada vivienda. Constituye todo una sola finca que linda: al Sur o frente, carretera de Santa Ana al Garbanzal; Este y Norte, resto de donde se segregó, y Oeste, canal de riego. Inscripción segunda, en el tomo 2.020, libro 250 de la sección segunda, folio 219, finca número 19.583 del Registro de la Propiedad de Cartagena.

Dado en Madrid, a 15 de enero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.